#### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

## Madrid – Cundinamarca treinta (30) noviembre dos mil veintitrés (2023)

|                   | <b>254304003001-2023-00020-00</b><br>JUZGADO DE ORIGEN: 25-873-40-89-001-2020- |
|-------------------|--|
| RADICACION        | 00048  |
| PROCESO           | DESPACHO COMISORIO   |
| <b>DEMANDANTE</b> | YAIR ALEJANDRO MARÍN FERNÁNDEZ   |
| <b>DEMANDADO</b>  | LUIS ANCÍZAR GIRALDO DUQUE.  |

Conformé al parágrafo 1; Articulo 1, de la ley 2030 del 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 del 2020 (Código General del Proceso), se ordena SUB-COMISIONAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL o INSPECTOR DE POLICIA DE MADRID, para la práctica de la diligencia encomendada por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN., dentro del Proceso EJECUTIVO No. 25-873-40-89-001-2020-00048 de YAIR ALEJANDRO MARÍN FERNÁNDEZ en contra de LUIS ANCÍZAR GIRALDO DUQUE.

Cumplida la sub- comisión se remitirá el respectivo Despacho comisorio y lo actuado, al juzgado de Origen para el tramite pertinente.

#### **NOTIFIQUESE**

### JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 207 hoy 01-12-2023

El secretario.

Firmado Por:

# Jose Eusebio Vargas Becerra Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001 Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60b56d5e985ad0e4332062a90d1a95e2bd13b84f56d43d7a75feda8ada9f8413

Documento generado en 30/11/2023 05:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica